

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2019-2806 *Orden PRE/18/2019, de 25 de marzo, por la que se convocan pruebas de aptitud para la conducción y manejo de vehículos autobomba todo-terreno.*

El VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ("Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3", de 12 de febrero de 2010) establece en su artículo 103, apartado 18, un "Complemento por Manejo de Autobomba para el personal afecto a una cuadrilla forestal que, disponiendo de permiso de conducción de clase C, haya superado las pruebas convocadas al efecto y se encargue de la conducción o manejo de una autobomba en labores de extinción de incendios".

Mediante resoluciones de la Dirección General de Función Pública de 30 de marzo de 2012 se declaró la acreditación para la conducción y manejo de vehículos autobomba de las personas que superaron las pruebas de aptitud convocadas por la Orden PRE/79/2011, de 22 de diciembre, y se hizo pública la reserva de conductores en previsión de las bajas definitivas que pudieran producirse entre ellos o de la posible ampliación del número de vehículos.

Con fecha de 18 de enero de 2018 se publicó la acreditación como conductores de vehículos autobomba a los trabajadores que formaban parte de la bolsa de reserva.

Resultando necesario de nuevo la convocatoria de las pruebas de aptitud dado que el número de conductores resulta insuficiente, por lo expuesto:

DISPONGO

Convocar pruebas de aptitud para la conducción y manejo de vehículos autobomba todo-terreno, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. Requisitos de participación.

Podrán participar en las presentes pruebas de aptitud el personal laboral que reúna los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo en el ámbito de VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Prestar servicio en la categoría profesional "Operario de Montes", perteneciente al grupo G-2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y estar afecto a una cuadrilla forestal.

c) Estar en posesión del permiso de conducción de clase C o equivalente.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos de participación será la del día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. Presentación de solicitudes y documentación.

2.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas de aptitud, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 65

como Anexo I a la presente Orden. Se podrá tener también acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público".

2.2. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Consejero de Presidencia y Justicia, y se presentarán en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 –Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados, o en los lugares previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

2.4. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

Fotocopia legible del permiso de conducción exigido en la base 1ª. c., el cual habrá de encontrarse en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o acompañarse del resguardo acreditativo de la solicitud de su renovación.

Tercera. Admisión de aspirantes.

3.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

3.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizarlas, si bien no tendrán validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

Cuarta. Pruebas de aptitud.

4.1. El proceso para lograr la aptitud para la conducción y manejo de vehículos autobomba todo-terreno consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas propuestas por el Tribunal y relacionadas con las materias del programa que figura como Anexo II a esta convocatoria.

4.2. El tiempo para la realización de las pruebas prácticas será determinado por el Tribunal en función de la naturaleza de las mismas.

4.3. La puntuación máxima a obtener en las pruebas de aptitud será de 10 puntos, siendo necesario que el aspirante obtenga para superarlas una puntuación total, al menos, de 5 puntos.

4.4. Cada miembro del Tribunal calificará las pruebas prácticas con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación de cada aspirante con la media aritmética de las calificaciones de cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 65

extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de calificaciones restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar. A estos efectos el Tribunal no podrá actuar de forma conjunta con los miembros suplentes.

Quinta. Desarrollo de las pruebas.

5.1. Si durante el desarrollo de las pruebas, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en las mismas, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en las pruebas.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.2. Los resultados de las pruebas de aptitud se harán públicos por el Tribunal, exponiéndolos en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, nº 29, 39003 – Santander así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

5.3. Para poder acceder a la realización de las pruebas de aptitud, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador será nombrado por el consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

6.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

Séptima. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización de las pruebas de aptitud se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Octava. Resultados de las pruebas de aptitud.

8.1. Finalizadas las pruebas de aptitud se ordenará por las puntuaciones alcanzadas, de mayor a menor, a los aspirantes que las hubieran superado proponiendo el Tribunal su acreditación.

8.2. En el supuesto que entre dos o más aspirantes que hayan superado las pruebas de aptitud se produjese un empate en puntos, este empate se resolverá a favor del trabajador

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 65

que hubiera adquirido en primer lugar la condición de Operario de Montes, en segundo lugar la condición de trabajador laboral fijo, y si persistiera el empate, se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

8.3. El Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que resulten acreditados ordenada por orden de puntuación alcanzada, exponiéndola en la sede del mismo, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.4. Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, se aprobarán los resultados de las presentes pruebas de aptitud para la conducción y manejo de vehículos autobomba todo-terreno.

Novena. Entrada en vigor e impugnaciones.

9.1. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

9.2. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2019.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P.D., Resolución de 18 de diciembre de 2008),

la directora general de Función Pública,

POR SUPLENCIA (Decreto 112/2015, de 13 de agosto),

la directora del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria,

Marina Lombó Gutiérrez.

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 65

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA CONDUCCIÓN Y MANEJO DE VEHÍCULOS AUTOBOMBA TODO-TERRENO CONVOCADAS POR ORDEN DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO: Calle o plaza y numero		
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO

DATOS PROFESIONALES

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	GRUPO Y NIVEL	CONSEJERÍA
-----------	--------------	---------------	------------

Aporta fotocopia del Permiso de Conducción.

Aporta otra documentación

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas de aptitud a que se refiere la presente convocatoria y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.

En, a de de 2019
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 65

ANEXO II

**PROGRAMA DE MATERIAS DE LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA CONDUCCIÓN Y MANEJO DE VEHÍCULOS
AUTOBOMBA TODO-TERRENO**

TEMA 1. Conocimientos sobre la conducción y manejo de vehículos autobomba todo-terreno. Su mantenimiento básico.

TEMA 2. Conocimientos sobre el manejo de bombas de extinción montadas sobre vehículos. Funcionamiento y mantenimiento de los conductos hidráulicos. Técnicas de extinción de incendios forestales en Cantabria. Conocimientos sobre el funcionamiento y manejo de la red de radiocomunicación utilizada en labores de prevención y extinción de incendios forestales en Cantabria.

TEMA 3. Conocimientos sobre prevención de riesgos laborales y seguridad en la extinción de incendios forestales.

TEMA 4. Conocimientos prácticos sobre el Decreto 12/2011, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Operativo de Lucha Contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Cantabria. (B.O.C. de 8 de marzo).

2019/2806

CVE-2019-2806